



*Elecciones de Ayuntamiento*  
 El Num. 114 inserta en el Decreto mandando que se renoven los Ayuntamientos, cuyo personal no sea el que estaba en ejercicio en fin de Mayo de 1853, o que hayan sido elegidos <sup>orden</sup> por las Juntas de Provincias o de las Diputaciones provinciales con arreglo a cualquiera de las leyes sobre organizacion de los mismos. A la vez inserta una circular del Excmo. Sr. Gobernador de esta Prov. para que los Ayuntamientos que segun la precedida el Orden deban renovarse, se proceda a la eleccion en los dias 8 y 9 del actual mes.

*Deliberacion de la eleccion del Ayuntamiento*  
 En su vista y debiendo renovarse la actual corporacion por no estar comprendida en las excepciones de que hace referencia el indicado el Decreto de S. M. de 27 de Set. ultimos, delibero que se proceda a la eleccion en conformidad a las leyes que en el mismo se establecieron, en los dias 8 y 9 del corriente conforme tambien a la citada circular del Excmo. Sr. Gobernador del 2 del presente mes, y en su consecuencia que se pudiese en conocimiento de estos vecinos por medio de pregones en el dia de hoy y en el siete

